



## OFICIO

S/REF.:

N/REF.: GRUPO DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE EMPRESAS. IE 132/2025

ASUNTO: COMUNICANDO **AMPLIACIÓN A LA ACTIVIDAD DE CRA Y DE VIGILANCIA CON DISPENSA DE ARMERO**

DESTINATARIO: INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L. (RNSP 2787)  
POLÍGONO MIES DE MOLLADAR 7 3 PLANTA  
CP. 39311, CARTES (SANTANDER)

En relación con su solicitud, el Director General de la Policía en fecha 23 de JULIO de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

“Examinada la petición de la empresa de seguridad **INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.**, solicitando la **AMPLIACIÓN A LA ACTIVIDAD DE CRA Y DE VIGILANCIA CON DISPENSA DE ARMERO** en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía).

**VISTOS:** La Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada, el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, así como la propuesta favorable de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### ACUERDO

**ACCEDER** a la petición formulada, figurando a partir de este acto, la citada empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada con arreglo a los siguientes datos:

- Número de Inscripción: **2787**
- Denominación: **INSTALACIÓN TÉCNICA MONTAJES SEGURIDAD, S.L.**
- Número o Código de Identificación Fiscal: **B39517644**
- Fecha de autorización: **15/09/1998**
- Domicilio: **POLÍGONO MIES DE MOLLADAR N.º 7, 3<sup>a</sup> PLANTA**
- Personalidad y forma: **PERSONA JURÍDICA. SOCIEDAD LIMITADA.**
- Actividades autorizadas:
  - **La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.**
  - Ámbito territorial de actuación: **ESTATAL**
  - **La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos**

CORREO ELECTRÓNICO:

ucsp.inscripcion@policia.es

C/ Rey Francisco, 21  
28008 - Madrid  
TEL.: 91.582.09.68 /56

CSV : GEN-e3ce-6c90-451a-d394-e77e-8424-91cb-501b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <http://portafirmas.dgp.mir.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ANGEL MARIO MARTIN LOPEZ | FECHA : 24/07/2025 13:50 | Sin acción específica



**auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.**

- Ámbito territorial de actuación: **ESTATAL**
- **La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.**
- Ámbito territorial de actuación: **ESTATAL**
- Representante Legal: **Pedro Joaquín ORTIZ ORTIZ Y Alfredo PÉREZ.**

**DISPENSAR**, a la empresa de seguridad, conforme a la solicitud efectuada, y en virtud del artículo 51.6 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, de la obligación de disponer de armero conforme dispone el Anexo del RD 2364/1992, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en su apartado I.1.C) a), así como el informe de la Unidad Central de Seguridad Privada de fecha 23 de diciembre de 2021 con registro de salida 9328. Dicha dispensa conlleva la imposibilidad de prestar ningún tipo de servicio con armas.

Cualquier variación de los referidos datos o de la forma de prestación de los servicios, los cuales serán prestados sin armas, deberá ser objeto del correspondiente expediente de modificación, tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada.

Antes de entrar en funcionamiento deberá efectuar la comunicación de comienzo de actividades a la que se refiere el artículo 15 del referido Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la Ley 5/2014 citada anteriormente y el artículo 12 del vigente Reglamento, la pérdida de alguno de los requisitos que se indican en dichos artículos producirá la cancelación de la inscripción.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría de Estado de Seguridad, dentro del plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, a tenor de lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.“

EL COMISARIO,  
JEFE DE LA BRIGADA CENTRAL DE EMPRESAS Y PERSONAL

Ángel Mario Martín López de los Mozos

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

